ACTA DE RECIBO DE SOLICITUDES PARA LIMITAR A MIPYMES EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA SMC-040-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EXOGENA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR DE LA VIGENCIA 2025

Se deja constancia que, durante el término establecido en el cronograma del presente proceso, se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes:

SOLICITUD N° 1			
EMPRESA	NAZACOL SAS		
IDENTIFICACION	901532141-1		
ANTIGUEDAD	2021		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 2			
EMPRESA	SISCCOT S.A.S.		
IDENTIFICACION	901620567-2		
ANTIGUEDAD	2022		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 3	
EMPRESA	GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORIA SAS
IDENTIFICACION	901088843-9

ANTIGUEDAD	2017		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	NO CUMPLE		
DOMICILIO	Bogotá		
REGION DE LIMITACION	El oferente pide solicitud a pymes municipales cuando su domicilio es fuera del Municipio		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X

SOLICITUD N° 4			
EMPRESA	MULTIPROVISIONES DE COLOMBIA S.A.S		
IDENTIFICACION	900784556-1		
ANTIGUEDAD	2014		
OBJETO SOCIAL – CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE		
DOMICILIO	SAN MARTIN		
REGION DE LIMITACION	MUNICIPAL		
ACREDITACION DE MIPYME	SI		
CALIDAD DE LA EMPRESA	**MEDIANA EMPRESA**	**PEQUEÑA EMPRESA**	**MICROEMPRESA**
	51-200	11-50	HASTA 10
			X
Observación	El certificado de existencia y representación legal se encuentra desactualizado y sin renovar		

Se recibieron 4 solicitudes de limitación a MiPymes, 3 de orden Municipal de las cuales 2 cumplen, por lo que la administración decide limitar a MiPymes de orden municipal.

Que teniendo en cuenta la ley 2069 de 2020, en el artículo 35 manifiesta lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dispone: 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y

los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Ahora bien, como se presentaron 2 manifestación de interés de orden municipal que cumplen con los parámetros requeridos, y que reúnen los requisitos de ley, de proceder a limitar el proceso a MIPYMES DE MUNICIPAL. En constancia de lo anterior se firma en El Municipio de San Martin - Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2026.

Original firmado
YAN NAVARRO PEREZ
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTO: JAIME MIRANDA T
ASESOR EXTERNO